

## Memo

De: Nicole Freire  
Fecha: 16 de diciembre, 2015  
Re.: Retribución económica por el uso de agua superficial y subterránea para el año 2016

El D.S. 024-2015-MINAGRI publicado el 23 de diciembre de 2015, estableció los valores a pagar por concepto de retribuciones económicas por el uso de agua superficial y subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2016, el cual entrara en vigencia el 1 de enero del 2016.

### 1. Retribuciones por uso de agua superficial con fines no agrarios:

Los valores a pagar por las retribuciones por uso de agua superficial establecidos para el año 2016 (en nuevos soles por m<sup>3</sup>) son los siguientes:

Disponibilidad Hídrica	Administrador Local del Agua	Industrial	Minero	Otros usos
Alta	Tambo Alto Tambo, Camana Majes, Colca Sigvas Chivay, Ocoña Pausa, Mala Omas, Cañete, Barranca, Huaraz, Santa Lacramarca	0.0700	0.0900	0.0300

	Nepeña (con excepción del ex Subdistrito de Riego Nepeña), Santiago de Chuco, Tumbes, Chinchipe, Chamaya, Bagua, Santiago, Utcubamba, Chotano, LLaucano, Las Yungas, Suite, Cajamarca, Crisnejas, Huamachuco, Pomabamba, Huari, Alto Marañón, Iquitos, Alto Amazonas, Alto Mayo, Tarapoto, Huallaga Central, Tingo María, Alto Huallaga, Pucallpa, Atalaya, Perené, Tarma, Pasco, Mantaro, Huancavelica, Ayacucho, Bajo Apurímac, Pampas, Medio Apurímac, Pachachaca, Alto Apurímac, Velille, La Convención, Cusco, Sicuani, Maldonado, Inambari, Ramis, Huancané, Juliaca e Ilave.			
<b>Media</b>	Chili, Chaparra, Acarí, Grande, Pisco, San Juan, Chancay, Huaral, Huaura, Moche, Virú, Chao, Jequetepeque, Motupe, Olmos, La Leche, Medio y Bajo Piura, Alto Piura, Huancabamba, San Lorenzo y Chira.	0.1400	0.1800	0.0600
<b>Baja</b>	Tacna, Locumba, Sama, Moquegua, Ica, Río Seco, Chillón, Rímac, Lurín, Casma, Huarmey, Chicama, ex subdistrito de Riego Nepeña, Chancay, Lambayeque y Zaña.	0.0315	0.2100	0.0900

Los valores se han asignado en base a la disponibilidad hídrica de la cuenca; y, cuanto más baja sea dicha disponibilidad, el valor a pagar es mayor.

## 2. Retribuciones por uso de agua subterránea con fines agrarios y no agrarios:

Los valores a pagar por las retribuciones por uso de agua subterránea con fines agrarios y no agrarios establecidos para el año 2016 (en nuevos soles por m<sup>3</sup>) son los siguientes:

Estado del Acuífero	Acuífero	Agrario	Industrial	Minero	Otros usos
Sub explotado	Acarí, Alto Piura, Atico, Cañete, Caravelí, Chancay Huaral, Chancay Lambayeque, Chao, Chili, Chincha, Huaura, Jequetepeque, La Leche, Lacramarca, Mala, Medio y Bajo Piura, Moche, Moquegua, Nasca, Nepeña, Pativilca, Pescadores, Sama, Santa, Supe, Tumbes, Virú, Zaña, Zarumilla, Omas.	0.0010	0.0721	0.0926	0.0300
En equilibrio	Asia, Casitas, Casma, Culebras, Chicama, Chillón, Chorunga, Fortaleza, Huarmey, Huaytire Gentilar, Ilo, Locumba, Lurín, Olmos, Palpa, Pisco, Rímac, Titijones, Vizcachas, Yauca, Azufre.	0.0020	0.1441	0.1853	0.0600
Sobre explotado	Caplina (Tacna), Chilca, Ica, Motupe, Río Seco (Villacurí y Lanchas).	0.0030	0.2162	0.2779	0.0900

En caso de acuíferos no considerados en el cuadro anterior, se asignara un valor de retribución económica teniendo en cuenta el ámbito de la Administración Local del Agua –ALA, en donde se ubican. Los volúmenes se encuentran en el artículo 3.2 de la norma en mención.

Cabe mencionar, que también se aplica un valor de retribución económica plana para uso de agua subterránea con fines agrarios equivalente a diez nuevos soles (S/. 10.00), por el uso de volúmenes menores o iguales dependiendo del estado del acuífero. Y para el caso de uso de agua superficial y subterránea con fines industriales o mineros, se aplicara el valor de cien nuevos soles (S/. 100.00), por el uso de volúmenes menores o iguales dependiendo de la disponibilidad hídrica y estado del acuífero. Los volúmenes se encuentran en el artículo 4 de la norma en mención.

### 3. Retribuciones por el vertimiento de aguas residuales tratadas:

En cuanto a la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales tratadas para el año 2016, al igual que para el año 2015, se ha considerado la sensibilidad del cuerpo receptor; esto para la retribución económica de aquellos vertimientos de aguas residuales tratadas que se efectúen sobre cuerpos naturales de agua sensibles a la contaminación.

Los siguientes son los valores por retribución económica por el vertimiento de agua residual, que son los mismos que fueron establecidos para el año 2015:

Tipos de agua según fuente generadora			Clasificación del cuerpo de agua superficial receptor del vertimiento			
			Categoría ECA-Agua 1	Categoría ECA-Agua 2	Categoría ECA-Agua 3	Categoría ECA-Agua 4
			S/. /m3			
Aguas residuales domesticas municipales -			0,0063	0,0059	0,0053	0,0055
Aguas residuales industriales en el proceso productivo de actividades del sector	Aguas residuales generadas en el proceso productivo de actividades del sector	Saneamiento y otros*	0,0032	0,0030	0,0027	0,0028
		Energía	0,0504	0,0471	0,0420	0,0437
		Minería	0,0567	0,0530	0,0473	0,0492
		Agroindustria	0,0126	0,0118	0,0105	0,0110
		Industria	0,0252	0,0236	0,0210	0,0219
		Pesquería	0,0189	0,0177	0,0158	0,0164

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*